



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

Resolución N° 23 -TC-19

Visto: el Expte. 001/2018, caratulado “Sacco, Angel Néstor s/cobro de haberes”, y;

Considerando:

Que, por resolución de fs. 113/117 se dispuso el inicio de un juicio de responsabilidad al Sr. Sacco, otorgándosele el plazo de quince días para tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer la prueba que estime pertinente a su defensa.-

Que, notificado de dicha resolución (fs 118), el Sr. Sacco solicitó copias de lo actuado y la suspensión de los plazos hasta que las mismas le sean entregadas (fs. 120), petición a la que se hizo lugar (fs. 121), retirando las copias solicitadas el 21 de diciembre de 2018.-

Que, como resulta evidente, los plazos legales han transcurrido largamente, sin que el Sr. Sacco se haya presentado en este Expte., por lo que no habiendo este Tribunal considerado necesaria la producción de prueba adicional, corresponde correr traslado al enjuiciado en los términos de los Arts. 41 parte final y 43 de la Ord. 1754-CM-07.-

Que, el Art. 9° de la citada ordenanza autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

Que, por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
CARLOS DE BARILOCHE**

RESUELVE

Art.1°) Declarar la clausura del término de prueba, corriendo traslado a las partes por el plazo de tres (3) días para alegar sobre la prueba glosada al expediente.-

Art. 2°) La presente Resolución será refrendada por la Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 3°) Notifíquese.-

San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2019.-